

Proceso de Ejecución Coactiva No. PEO-2054-2018
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EL ORO
PROVIDENCIA No. DEO-CODPGEC24-00000030

DIRECCIÓN DISTRITAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 27 de febrero de 2024, a las 11H00.- **VISTOS:** Avoco conocimiento del presente proceso coactivo en mi calidad de Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro, en virtud de la designación expedida mediante Resolución No. NAC-DNRRASI19-00000002, de fecha 25 de marzo de 2019, suscrita por la señora Economista Marisol Andrade Hernández, Directora General del Servicio de Rentas Internas, y de la Resolución No. NAC-DNRRASI23-00000003, de fecha 02 de marzo de 2023, suscrita por el Abg. Ricardo Daniel Flores Gallardo, Director General del Servicio de Rentas Internas (S).- Continuando con la ejecución del proceso coactivo No. **PEO-2054-2018**, seguido por el Servicio de Rentas Internas en contra del contribuyente **VIVANCO BRICEÑO FELIZARDO con RUC No. 1100139078001**, por mantener pendiente de pago la obligación contenida en este proceso coactivo, según detalle:

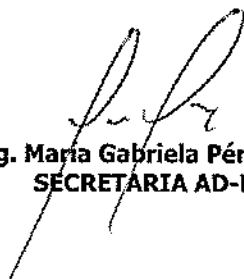
NÚMERO OBLIGACIÓN	TIPO DOCUMENTO	IMPUESTO	MES FISCAL	AÑO FISCAL	SALDO 27/02/2024
07201706500833856	LIQUIDACION DE PAGO	RENTA PERSONAS NATURALES	00	2014	72,310.70
TOTAL					72,310.70

Misma que a la presente fecha asciendes a **SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ 70/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 72,310.70)**; y, en atención a la copia de la partida de Defunción del señor **VIVANCO BRICEÑO FELIZARDO con C.C. No. 1100139078**, fallecido en el cantón Arenillas, el 22 de junio de 2023, bajo el Número de Registro: D-2023-070250-0001-E-043, concedida por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de El Oro, documento que se inserta a este expediente coactivo, así como la documentación que sirve de soporte para establecer la identidad de los herederos conocidos del causante **VIVANCO BRICEÑO FELIZARDO con C.C. No. 1100139078**, por lo que, en atención a la responsabilidad como sucesor, dispuesta en el **Art. 28**, numeral 4 del **Código Tributario**, de conformidad con lo dispuesto en los **Arts. 107 y 163**, en concordancia con los **Arts. 108 y 109 del Código Tributario**, se dispone: **CITAR** con el contenido de esta providencia y el Auto de Pago dictado dentro de este procedimiento de ejecución, en su domicilio tributario, a la heredera conocida del causante **VIVANCO BRICEÑO FELIZARDO con C.C. No. 1100139078**, señora **VIVANCO SALCEDO MARIBEL ALEXANDRA con C.C. No. 1711105799**, responsable por sucesión de la obligación contenida dentro del presente expediente coactivo.- De igual forma, y conforme la normativa antes invocada, se dispone **CITAR** por la Gaceta Tributaria, a los herederos presuntos y desconocidos del *de cujus*, para lo cual, se ordena publicar a través de la Gaceta Tributaria, un extracto de este mandamiento de ejecución.- Cuéntese con la Abg. María Gabriela Pérez Morillo en calidad de Secretaria Ad-Hoc.- Continúese con el proceso de cobro.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE**



Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz
RECAUDADORA ESPECIAL

Proveyó y firmó la providencia que antecede, la Ing. Sandra Lorena Novillo Ortiz, Recaudadora Especial de la Dirección Distrital de El Oro del Servicio de Rentas Internas, en Machala, a 27 de febrero de 2024.-
CERTIFICO.-



Abg. María Gabriela Pérez Morillo
SECRETARIA AD-HOC

Elaborado por: MGP
DEPARTAMENTO DE COBRO



Proceso de Ejecución Coactiva No. PEO-2054-2018
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EL ORO
AUTO DE PAGO No. PEO-COBUAPC18-00002054


DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DE EL ORO.- Machala, a 18 de diciembre de 2018, a las 09h03.- **VISTOS:** Prevengo la competencia del presente proceso coactivo en mi calidad de Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas, en virtud del nombramiento expedido mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00001061, de fecha 02 de diciembre de 2014, suscrito por la señora Economista Ximena Amoroso Iñiguez, Directora General del Servicio de Rentas Internas.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 del Código Tributario en concordancia con el artículo 107 de la Ley de Régimen Tributario Interno; por mantener obligaciones tributarias pendientes de pago, el contribuyente **VIVANCO BRICEÑO FELIZARDO con RUC No. 1100139078001**, quien adeuda hasta la presente fecha al **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** el valor total de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 53,610.41)**, más los intereses calculados de conformidad con el Art. 21 del Código Tributario, reformado por el Art. 1 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, conforme consta en el siguiente detalle:

DOCUMENTO	NUMERO DE OBLIGACIÓN	PERIODO FISCAL	CONCEPTO	FECHA DE NOTIFICACIÓN	MONTO USD \$	SALDO AL 18/12/2018 USD \$
LIQUIDACION DE PAGO	07201706500833856	AÑO 2014	RENTA PERSONAS NATURALES	05/09/2017	48,740.84	53,610.41
TOTAL:						53,610.41

Por lo expuesto y de conformidad con lo expresado en el artículo 161 del Código Tributario y por cuanto estas obligaciones son determinadas, líquidas y de plazo vencido, se dispone que el **deudor, su garante, o ambos** paguen dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente **AUTO DE PAGO**, la cantidad indicada más los respectivos intereses, multas y costas de ejecución a las que hayan lugar, los mismos que deberán ser calculados al día de la realización del pago, o en el mismo término, dimitan bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, se embargarán bienes que cubran la obligación, intereses, multas y costas.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Con fundamento en el artículo 164 del Código Tributario se ordenan las siguientes medidas cautelares: **1. La retención de los fondos y créditos presentes y futuros** que el contribuyente **VIVANCO BRICEÑO FELIZARDO con RUC No. 1100139078001**, mantengan en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 53,610.41)**, más un 10% de este valor, en todas las Instituciones Financieras del país.- **2. La retención** de Notas de Crédito, Devoluciones y Saldos Desmaterializados, presentes y futuros, que se encuentran registrados en el Servicio de Rentas Internas, a favor del contribuyente **VIVANCO BRICEÑO FELIZARDO con RUC No.**



1100139078001, hasta por un monto de **CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD 53,610.41)**, más un 10% de este valor.- Oficiése al señor Superintendente de Bancos, señor Superintendente de Economía Popular y Solidaria, señor Coordinador Nacional de Reintegro Tributario del Servicio de Rentas Internas, para que se tome debida nota de las medidas cautelares ordenadas.- Cuéntese con la Ing. Erika Yadira Guerrero Amaya en calidad de Secretaria Ad-Hoc.- Cítese al contribuyente **VIVANCO BRICEÑO FELIZARDO**.- Ordénese el desglose de la documentación aparejada para efectos de cobro, la misma que será devuelta a la Unidad correspondiente.- **CÍTESE, OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**



Dr. Stalin Bolívar Aguilar Apolo
RECAUDADOR ESPECIAL

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Doctor Stalin Bolívar Aguilar Apolo, Recaudador Especial de la Dirección Zonal No. 7 del Servicio de Rentas Internas.- Machala, a 18 de diciembre de 2018.- **CERTIFICO.**



Ing. Erika Yadira Guerrero Amaya
SECRETARÍA AD-HOC

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.

NOTA: Conforme al artículo 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas que involucre la recaudación.

EYGA.-